(RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES)

Aprobado el 13 de Agosto de 1932

Publicado en La Gaceta No. 182 del 27 de Agosto

CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES
SECRETARÍA

Managua, D. N., Nicaragua. 13 de agosto de 1932.

EL CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES,

RESUELVE:

«que cuando una nueva agrupación política que nombre candidatos solamente para Senador Propietario y Senador Suplente, o para Diputado Propietario y Diputado Suplente, o para ambos cargos, desee apoyar la candidatura para Presidente y Vicepresidente de uno u otro de los partidos tradicionales, a fin de que sean incluidos en la Papeleta Oficial junto con los candidatos del partido peticionario los nombres de los candidatos para Presidente y Vicepresidente de uno u otro de los partidos tradicionales, basta una afirmación en la petición de dicho nuevo partido cuyos candidatos se deseen apoyar sin conseguir más firmas que las que sean necesarias para efectuar la nominación de candidatos para Senadores o Diputados en su caso; disponiéndose que en dicha petición se cumpla con los requisitos de la Ley Electoral vigente».

Esta resolución fue aprobada por unanimidad. (f) **ROBERT BLAKE,** Secretario

Fuente: http://www.leybook.com/doc/14110